



# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la Universalización de la Salud”



## ACUERDO DE CONCEJO Nº 018-2020 – MPC.

Contumazá, 16 de Marzo del 2020.

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

VISTO El Informe Nº 017-2020-GM/MPC DE LA Gerencia Municipal, solicitando acuerdo de Concejo sobre subvenciones;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por ley Nº 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo I de su Título Preliminar, establece que Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que la Gerencia Municipal mediante informe Nº 017-2020-GM/MPC hace conocer que la Gerente de Planificación y Presupuesto se pronuncia respecto a la Subvenciones que la Municipalidad cuenta con una Directiva Interna aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Nº 0009-2018-GM/MPC, de fecha 11 de setiembre del 2018, en la que no ha considerado el Art. 60 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que permite las subvenciones a personas jurídica no pertenecientes al sector público deben tener fines exclusivamente sociales, contar con el informe técnico favorable de la oficina de planeamiento o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el presupuesto institucional; asimismo el numeral 60.2 del mismo artículo indica que en el caso de los Gobiernos regionales y Gobierno Locales las subvenciones se sujetan estrictamente a sus RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, debiendo ser aprobados mediante acuerdo respectivo;

Por lo antes expuesto; el Concejo Provincial en su Sesión Ordinaria Nº 004-MPC-2020 del 28 de febrero del 2020;

#### ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER que, las Subvenciones deben atenderse en estricto cumplimiento de las normas vigentes debiendo tenerse en cuenta las prioridades de salud con un monto estimado entre S/ 300.00 y S/ 600.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ  
ALCALDIA  
Dra. Dora María Aguirre  
ALCALDE

